

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, a los 17 días de febrero de dos mil veinte (2020), pasa al Despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo No **2019 - 00471**, informando que la ejecutada presentó en término escrito de excepciones contra el mandamiento de pago. Sírvase Proveer.

ANGELA LILIANA NIETO SANCHEZ

Secretaria

AUTO

Bogotá, 25 ABO 2020

Por parte de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** conforme a la sustitución de poder obrante a folio 80, se le **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. LISETH DAYANA GALINDO PESCADOR identificada con Cedula de ciudadanía No. 1.073.680.314 y T.P. No. 215.205 como abogado sustituto de la Dra. CLAUDIA LILIANA VELA identificada con Cedula de ciudadanía número 65.701.747 y T.P. No. 123.148 del C.S. de la J., conforme el poder visible a folio 108.

Ahora bien, se CORRER TRASLADO de las excepciones contra el mandamiento de pago (fol.102 a 104) por el término de diez (10) días hábiles a la parte ejecutante, de conformidad con lo estipulado en el artículo 443 del C.G.P.

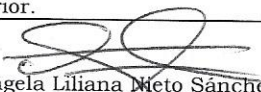
Así las cosas, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 del C.P.T. y S.S., fija fecha de audiencia para el próximo **JUEVES VEINTIDOS (22) DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LA HORA DE LAS OCHO DE LA MAÑANA (09:30 AM)**, oportunidad en la cual decidirá sobre las excepciones propuestas por la parte ejecutada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

ELABORÓ:EJGH

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>26 AGO 2020</u>
Por ESTADO N° <u>03</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.

Ángela Liliana Nieto Sánchez Secretaria

JUZGADO VEINTIÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 09 de marzo de 2020 pasa al Despacho de la señora Jueza el proceso con Radicado **No. 2019-723**, informando que la parte activa allego subsanación al escrito de demanda, dentro del término concedido. Sírvese proveer

ÁNGELA LILIANA NIETO SÁNCHEZ
SECRETARIA

AUTO

Bogotá, 25 ABO 2020

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que el señor **JUAN CARLOS SOTELO QUIÑONES** promovió en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y EL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS OLD MUTUAL S.A.**

En consecuencia se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido del presente auto a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-** en la forma prevista en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirva contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del quinto día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación.

Se ordena NOTIFICAR personalmente este auto a **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS OLD MUTUAL S.A.**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir del siguiente a aquel en que se surta la diligencia de notificación y traslado. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora conforme el artículo 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Aunado a lo anterior y dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso), al ser uno de los demandados una Entidad Pública, por Secretaría **NOTIFÍQUESE** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, para que a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, mediante entrega de la copia de la demanda, si así lo requieren actúen en el

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato.

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 26 AGO 2020

Por ESTADO N° 63 de la fecha,
fue notificado el auto anterior.


Ángela Liliana Nieto Sánchez
Secretaria

JUZGADO VEINTIÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 09 de marzo de 2020 pasa al Despacho de la señora Jueza el proceso con Radicado **No. 2019-724**, informando que la parte activa allego subsanación al escrito de demanda, dentro del término concedido. Sírvasse proveer

ÁNGELA LILIANA NIETO SÁNCHEZ
SECRETARIA

AUTO

Bogotá, 25 Abo 2020

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que el señor **LUIS IGNACIO CALDERON NAVARRO** promovió en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES Y EL FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**

En consecuencia se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido del presente auto a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-** en la forma prevista en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirva contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del quinto día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación.

Se ordena NOTIFICAR personalmente este auto a **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir del siguiente a aquel en que se surta la diligencia de notificación y traslado. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora conforme el artículo 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Aunado a lo anterior y dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso), al ser uno de los demandados una Entidad Pública, por Secretaría **NOTIFÍQUESE** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, para que a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, mediante entrega de la copia de la demanda, si así lo requieren actúen en el presente proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 26 AGO 2020
Por ESTADO N° 63 de la fecha, fue
notificado el auto anterior.


Ángela Liliana Nieto Sánchez
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., 10 de marzo de 2020, pasa al Despacho de la señora Jueza el proceso con radicado No. **2019-733** informando que la parte activa allegó subsanación estando dentro del término legal conferido. Sírvase proveer.

ANGELA LILIANA NIETO SANCHEZ
Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 25 AGO 2020

Verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que el Señor **JUAN JOSE CELY RAMIREZ** promovió contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS -PORVENIR S.A. Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.**

En consecuencia se ordena NOTIFICAR personalmente este auto admisorio al representante legal y/o quien haga sus veces **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS - PORVENIR S.A., Y ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.** para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir del siguiente a aquel en que se surta la diligencia de notificación y traslado. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora conforme el artículo 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Además, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido del presente auto a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**, en la forma prevista en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirva contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del quinto día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación.

Así mismo, dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso), al ser uno de los demandados una Entidad Pública, por Secretaría **NOTIFÍQUESE** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, para que a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, mediante entrega de la copia de la demanda, si así lo requieren actúen en el presente proceso.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 26 AGO 2020
Por ESTADO N° 63 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
<i>Ángela Liliana Nieto Sánchez</i> Secretaria

JUZGADO VEINTIÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 09 de marzo de 2020 pasa al Despacho de la señora Jueza el proceso con Radicado **No. 2019-759**, informando que la parte activa allego subsanación al escrito de demanda, dentro del término concedido. Sírvase proveer

ÁNGELA LILIANA NIETO SÁNCHEZ
SECRETARIA

AUTO

Bogotá, 25 AGO 2020

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que el señor **NORBERTO CASTILLO PRIETO** promovió en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS Y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIA PORVENIR S.A.**

Dicho lo anterior, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al **Dra. GLORIA ESPERANZA VARGAS ACOSTA** identificado con C.C. No. 20.531.732 y T.P. No. 117.238 del C.S de la J., como apoderado del demandante, conforme a la documental obrante a folio 1 del expediente.

En consecuencia se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido del presente auto a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-** en la forma prevista en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirva contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del quinto día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación.

Se ordena NOTIFICAR personalmente este auto a **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIA PORVENIR S.A.**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir del siguiente a aquel en que se surta la diligencia de notificación y traslado. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora conforme el artículo 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

En igual sentido, se ordena NOTIFICAR personalmente este auto a **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIAS COLFONDOS.**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir del siguiente a aquel en que se surta la diligencia de notificación y traslado. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora conforme el artículo 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

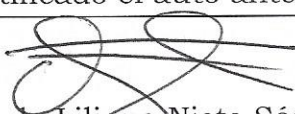
Aunado a lo anterior y dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso), al ser uno de los demandados una Entidad Pública, por Secretaría **NOTIFÍQUESE** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, para que a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, mediante entrega de la copia de la demanda, si así lo requieren actúen en el presente proceso.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato.
ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>26 AGO 2020</u>
Por ESTADO N° <u>62</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 Ángela Liliana Nieto Sánchez
Secretaria

JUZGADO VEINTIÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 09 de marzo de 2020 pasa al Despacho de la señora Jueza, informando que el presente proceso correspondió por reparto, y se radicó con el No. **2019-766**. Asimismo, se informa que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvasse proveer


ÁNGELA LILIANA NIETO SÁNCHEZ
SECRETARIA

AUTO

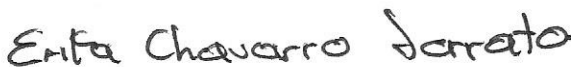
Bogotá, 25 ABO 2020

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que el señor **FREDDY PALACIOS CASTILLO** promovió en contra de **ALMACENES ÉXITO S.A.**

En virtud de lo anterior se ordena NOTIFICAR personalmente este auto a **ALMACENES ÉXITO S.A.**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir del siguiente a aquel en que se surta la diligencia de notificación y traslado. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora conforme el artículo 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

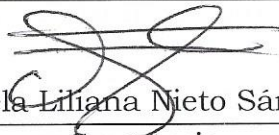

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 26 AGO 2020

Por ESTADO N° 62 de la fecha,
fue notificado el auto anterior.


Ángela Liliana Nieto Sánchez
Secretaria

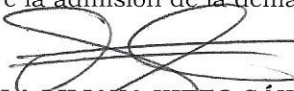
J.DAVID

JUZGADO VEINTIÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 10 de marzo de 2020 pasa al Despacho de la señora Jueza, informando que el presente proceso correspondió por reparto, y se radicó con el No. **2019-780**. Asimismo, se informa que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvasse proveer


ÁNGELA LILIANA NIETO SÁNCHEZ
SECRETARIA

AUTO

Bogotá, 25 AGO 2020

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. **HUGO ADOLFO HURTADO BEJARANO** identificado con **C.C. No. 79.307.139** y **T.P. No. 143.770** del C.S de la J., como apoderado de la demandante, conforme a la documental obrante a folio 01 del expediente.

Como quiera que se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que la señora **STELLA AREVALO MONCADA** promovió en contra de **PRODUCTOS STAHL DE COLOMBIA S.A EN LIQUIDACION**.

En virtud de lo anterior se ordena NOTIFICAR personalmente este auto a LA SOCIEDAD, **PRODUCTOS STAHL DE COLOMBIA S.A EN LIQUIDACION**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir del siguiente a aquel en que se surta la diligencia de notificación y traslado. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora conforme el artículo 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

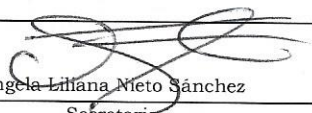
Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

J.D.H.S

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. 26 AOU 2020
Por ESTADO N° 03 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

Ángela Liliana Nieto Sánchez Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**INFORME SECRETARIAL**

Bogotá D.C., 09 de marzo de 2020, pasa al Despacho de la señora Jueza informando que la parte activa allegó subsanación estando dentro del término legal conferido. Sírvase proveer.

ANGELA LILIANA NIETO SANCHEZ

Secretaria

AUTO

Bogotá D.C., 25 AGO 2020

Verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que la Señora **BLANCA MARITZA ROJAS MORENO** promovió contra **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-, SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS -PORVENIR S.A.**

En consecuencia se ordena NOTIFICAR personalmente este auto admisorio al representante legal y/o quien haga sus veces **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS -PORVENIR S.A.**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir del siguiente a aquel en que se surta la diligencia de notificación y traslado. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora conforme el artículo 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Además, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido del presente auto a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES**, en la forma prevista en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirva contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del quinto día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación.

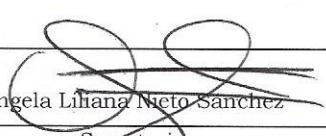
Así mismo, dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso), al ser uno de los demandados una Entidad

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO, para que a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, mediante entrega de la copia de la demanda, si así lo requieren actúen en el presente proceso.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato,
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

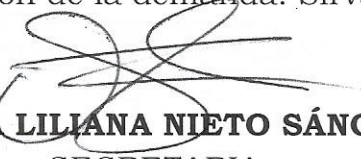
JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>26 AGO 2020</u>
Por ESTADO N° <u>63</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 Ángela Liliana Nieto Sánchez Secretaria

JUZGADO VEINTIÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 09 de marzo de 2020 pasa al Despacho de la señora Jueza, informando que el presente proceso correspondió por reparto, y se radicó con el No. **2019-0788**. Asimismo, se informa que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvasse proveer


ÁNGELA LILIANA NIETO SÁNCHEZ
SECRETARIA

AUTO

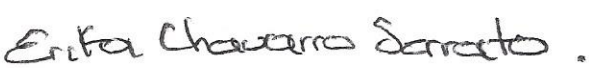
Bogotá, 25 AGO 2020

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que el señor **FREDDY ARMANDO FORERO** promovió en contra de **LA SECRETARIA DEL HABITAT**.

En virtud de lo anterior se ordena NOTIFICAR personalmente este auto a **LA SECRETARIA DEL HABITAT**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir del siguiente a aquel en que se surta la diligencia de notificación y traslado. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora conforme el artículo 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 26 AGO 2020

Por ESTADO N° 63 de la fecha,
fue notificado el auto anterior.


Ángela Liliana Nieto Sánchez
Secretaria

J.DAVID

JUZGADO VEINTIÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 12 de febrero de 2020 pasa al Despacho de la señora Jueza, informando que el presente proceso correspondió por reparto, y se radicó con el No. **2020-003**. Asimismo, se informa que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sirvase proveer

ÁNGELA LILIANA NIETO SÁNCHEZ
SECRETARIA

AUTO

Bogotá, 25 AGO 2020

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la **Dra. ELIZABETH PATIÑO ZEA** identificada con C.C. No. 40.043.210 y T.P. No. 134.102 del C.S de la J., como defensor público de la demandante, conforme a la documental obrante a folio 12 del expediente.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que el señor **LUIS NARCES BARRERA AGUILAR** promovió en contra de **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ Y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**

En virtud de lo anterior se ordena NOTIFICAR personalmente este auto a **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACION DE INVALIDEZ Y AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir del siguiente a aquel en que se surta la diligencia de notificación y traslado. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora conforme el artículo 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 26 AGO 2020

Por ESTADO N° 43 de la fecha,
fue notificado el auto anterior.


Ángela Liliana Nieto Sánchez
Secretaria

E.MORENO

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 12 de febrero de 2020 pasa al Despacho de la señora Jueza, informando que el presente proceso correspondió por reparto, y se radicó con el No. **2020-006**. Asimismo, se informa que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvasse proveer


ÁNGELA LILIANA NIETO SÁNCHEZ
SECRETARIA

AUTO

Bogotá, 25 AGO 2020

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al **Dr. DANIEL LEONARDO SANDOVAL PLAZAS** identificado con C.C. No. 1.031.137.752 y T.P. No. 246.057 del C.S de la J., como apoderado de la demandante, conforme a la documental obrante a folio 1 del expediente.

Una vez efectuado el estudio del escrito de la demanda, se encuentra que la misma presenta las siguientes falencias:

1. Se solicita enumerar y relacionar en el acápite correspondiente, cada una de las documentales allegadas al proceso por separado, que reposan a folios 2 a 42 con el fin de que no haya duda en las documentales aportadas. Lo anterior de conformidad con el numeral 3 del artículo 26 del C.P.T. Y S.S. Y SS
2. Si bien se indicó los nombres de las personas aludidas como testigos, no se enunció sucintamente el objeto de la prueba, esto es sobre qué hechos específicos de la demanda declararían, por lo que en cumplimiento de lo preceptuado en artículo 212 del C.G.P. aplicable por remisión expresa del artículo 145 del C.P.T. y S.S. y el numeral 9 del artículo 25 del C.P.T. y S.S., el demandante deberá corregir tal situación.

Así las cosas y como quiera que no se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., SE INADMITE la demanda Ordinaria Laboral que MARTHA YURANY RINCON ROCANCIO promueve en contra de GERMAN ALBERTO LOPEZ PINILLA.

Como consecuencia de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del C.P.T. y S.S., se dispone DEVOLVER la demanda a la

demandante para que dentro del término de cinco (5) días proceda a subsanar las deficiencias anteriormente señaladas.

De la subsanación se deberá allegar copia para los traslados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>26 AGO 2020</u>
Por ESTADO N° <u>63</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 Ángela Liliana Nieto Sánchez
Secretaria

JUZGADO VEINTIÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 12 de febrero de 2020 pasa al Despacho de la señora Jueza, informando que el presente proceso correspondió por reparto, y se radicó con el No. **2020-008**. Asimismo, se informa que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvasse proveer


ÁNGELA LILIANA NIETO SANCHEZ
SECRETARIA

AUTO

Bogotá, 25 AGO 2020

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dr. **DIEGO FERNANDO JARAMILLO DOUDEBES** identificado con C.C. No. 1.018.424.700 y T.P. N° 228.788 del C.S de la J., como apoderado principal del demandante, conforme el poder obrante a folio 1 del expediente.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que el señor **JAVIER JARAMILLO DIAZ** promovió en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES y LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIA PORVENIR S.A.**

En consecuencia se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido del presente auto a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-** en la forma prevista en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirva contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del quinto día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación.

En igual sentido se ordena NOTIFICAR personalmente este auto a **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIA PORVENIR S.A.**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir del siguiente a aquel en que se surta la diligencia de notificación y traslado. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora conforme el artículo 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Aunado a lo anterior y dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso), al ser uno de los demandados una Entidad Pública, por Secretaría **NOTIFÍQUESE** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, para que a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, mediante entrega de la copia de la demanda, si así lo requieren actúen en el presente proceso.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Enfa Chavarro Serrato.

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
26 AGO 2020
Bogotá D.C. _____
Por ESTADO N° <u>63</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 Ángela Liliana Nieto Sánchez
Secretaria

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 12 de febrero de 2020 pasa al Despacho de la señora Jueza, informando que el presente proceso correspondió por reparto, y se radicó con el No. **2020-015**. Asimismo, se informa que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvasse proveer

ÁNGELA LILIANA NIETO SÁNCHEZ
SECRETARIA

AUTO

Bogotá, 25 AGO 2020

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al **Dr. JOSE DAVID DE LA ESPRIELLA GUZMAN** identificado con C.C. No. 79.694.650 y T.P. No. 228.368 del C.S de la J., como apoderado de la demandante, conforme a la documental obrante a folio 02 del expediente.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que el señor **JOSE DOMINGO CHACON PARDO** promovió en contra de **CODENSA S.A. E.S.P. y SERINGEL S.A.S.**

En virtud de lo anterior se ordena NOTIFICAR personalmente este auto a **CODENSA S.A. E.S.P. y SERINGEL S.A.S.**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir del siguiente a aquel en que se surta la diligencia de notificación y traslado. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora conforme el artículo 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 26 AGO 2020

Por ESTADO N° 63 de la fecha,
fue notificado el auto anterior.


Ángela Liliana Nieto Sanchez
Secretaria

E.MORENO

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 12 de febrero de 2020 pasa al Despacho de la señora Jueza, informando que el presente proceso correspondió por reparto, y se radicó con el No. **2020-020**. Asimismo, se informa que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvasse proveer

ÁNGELA LILIANA NIETO SÁNCHEZ

SECRETARIA

AUTO

Bogotá, 25 AGO 2020

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al **Dr. MARTIN ARTURO GARCIA CAMACHO** identificado con C.C. No. 80.412.023 y T.P. No. 72.569 del C.S de la J., como apoderado de la demandante, conforme a la documental obrante a folio 01 del expediente.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que el señor **OSWALDO GOMEZ SANCHEZ** promovió en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES - Y LA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.**

En consecuencia se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido del presente auto a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-** en la forma prevista en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirva contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del quinto día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación.

En igual sentido se ordena NOTIFICAR personalmente este auto a **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIA PROTECCION S.A.**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir del siguiente a aquel en que se surta la diligencia de notificación y traslado. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora conforme el artículo 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Aunado a lo anterior y dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso), al ser uno de los demandados una Entidad Pública, por Secretaría **NOTIFÍQUESE** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, para que a

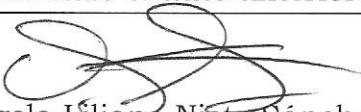
entrega de la copia de la demanda, si así lo requieren actúen en el presente proceso.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato,
ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>26 AGO 2020</u>
Por ESTADO N° <u>63</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 Ángela Liliana Nieto Sánchez
Secretaria

J. DAVID

JUZGADO VEINTIÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 12 de febrero de 2020 pasa al Despacho de la señora Jueza, informando que el presente proceso correspondió por reparto, y se radicó con el No. **2020-032**. Asimismo, se informa que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sirvase proveer

ÁNGELA LILIANA NIETO SÁNCHEZ

SECRETARIA

AUTO

Bogotá, 25 AGO 2020

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. **VANESA PATRUNO RAMIREZ** identificado con C.C. No. 53.121.616 y T.P. N° 209.015 del C.S de la J., como apoderada SUSTITUTA del demandante, conforme el poder obrante a folio 10 del expediente.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que el señor **SERGIO ALFONSO TORRES GONZALEZ** promovió en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES**.

En consecuencia se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido del presente auto a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES** en la forma prevista en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirva contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del quinto día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación.

Aunado a lo anterior y dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso), al ser uno de los demandados una Entidad Pública, por Secretaría **NOTIFÍQUESE** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, para que a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, mediante entrega de la copia de la demanda, si así lo requieren actúen en el presente proceso.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 26 AGO 2020

Por ESTADO N° 63 de la fecha,
fue notificado el auto anterior.


Ángela Liliana Nieto Sánchez
Secretaria

J. DAVID

JUZGADO VEINTIÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 12 de febrero de 2020 pasa al Despacho de la señora Jueza, informando que el presente proceso correspondió por reparto, y se radicó con el No. **2020-033**. Asimismo, se informa que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sirvase proveer

ÁNGELA LILIANA NIETO SÁNCHEZ
SECRETARIA

AUTO

Bogotá, 25 AGO 2020

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. **HEIDI JINETH ANGEL MARTINEZ** identificada con C.C. No. 35.545.346. y T.P. N° 264.263 del C.S de la J., como apoderado principal del demandante, conforme el poder obrante a folio 1 del expediente.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que la señora **SOENER GOMEZ ALVARADO** promovió, en contra de **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.**

En consecuencia, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido del presente auto a **AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.** en la forma prevista en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirva contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del quinto día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

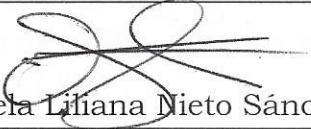
Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 26 AGO 2020

Por ESTADO N° 53 de la fecha,
fue notificado el auto anterior.


Ángela Liliana Nieto Sánchez
Secretaria

E.MORENO

JUZGADO VEINTIÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 12 de febrero de 2020 pasa al Despacho de la señora Jueza, informando que el presente proceso correspondió por reparto, y se radicó con el No. **2020-035**. Asimismo, se informa que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvasse proveer

ÁNGELA LILIANA NIETO SÁNCHEZ
SECRETARIA

AUTO

Bogotá, 25 AGO 2020

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la **Dra. CLAUDIA PATRICIA MORENO GUZMAN** identificada con C.C. No. 24.873.782 y T.P. No. 174.724 del C.S de la J., como defensor público de la demandante, conforme a la documental obrante a folio 15 del expediente.

Por otra parte, y dado que la demandante cumple con los requisitos exigidos en el Art. 151 del C.G.P. se le concede el amparo de pobreza por ella solicitado.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que la señora **ALBA LUZ PEDROZA INCAPIE** promovió en contra de **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SISTEMAS PRODUCTIVOS EN LIQUIDACION -SIPRO-, SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., BUSCAMOS SAS Y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TEQUENDAMA SIGLO XXI -TEQUENDAMA SIGLO XXI C.T.A. EN LIQUIDACION-**.

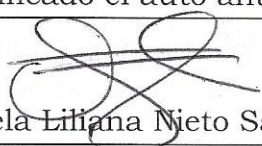
En virtud de lo anterior se ordena NOTIFICAR personalmente este auto a **COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SISTEMAS PRODUCTIVOS EN LIQUIDACION -SIPRO-, SOCIEDAD HOTELERA TEQUENDAMA S.A., BUSCAMOS SAS Y COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO TEQUENDAMA SIGLO XXI -TEQUENDAMA SIGLO XXI C.T.A. EN LIQUIDACION-**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir del siguiente a aquel en que se surta la diligencia de notificación y traslado. Trámite

que se encuentra a cargo de la parte actora conforme el artículo 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>26 AGO 2020</u>
Por ESTADO N° <u>63</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 Ángela Liliana Nieto Sánchez Secretaria

JUZGADO VEINTIÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 12 de febrero de 2020 pasa al Despacho de la señora Jueza, informando que el presente proceso correspondió por reparto, y se radicó con el No. **2020-039**. Asimismo, se informa que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sirvase proveer

ÁNGELA LILIANA NIETO SÁNCHEZ
SECRETARIA

AUTO

Bogotá, 25 AGO 2020

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. **CARLOS BALLESTEROS BARON** identificado con C.C. No. 70.114.927 y T.P. N° 33.513 del C.S de la J., como apoderado principal del demandante, conforme el poder obrante a folio 1 del expediente.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que el señor **BRAYAN PEÑA LUCUMI** promovió en contra de **BANCOLOMBIA S.A.**

En virtud de lo anterior se ordena NOTIFICAR personalmente este auto a **BANCOLOMBIA S.A.**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir del siguiente a aquel en que se surta la diligencia de notificación y traslado. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora conforme el artículo 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 26 AGO 2020

Por ESTADO N° 63 de la fecha,
fue notificado el auto anterior.


Ángela Liliana Nieto Sánchez
Secretaria

E.MORENO

JUZGADO VEINTIÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 12 de febrero de 2020 pasa al Despacho de la señora Jueza, informando que el presente proceso correspondió por reparto, y se radicó con el No. **2020-047**. Asimismo, se informa que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvasse proveer

ÁNGELA LILIANA NIETO SÁNCHEZ
SECRETARIA

AUTO

Bogotá, 25 AGO 2020

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. **OMAR JOSE RODRIGUEZ PINZON** identificado con C.C. No. 79.455.409 y T.P. N° 237.344 del C.S de la J., como apoderado principal del demandante, conforme el poder obrante a folio 1 del expediente.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que la señora **ALEJANDRA CACERES LADINO** en calidad de heredera del señor **JOSE ALIRIO CACERES CAMPOS** promovió en contra de **REPRESENTACIONES INDUSTRIALES ORION S.A. -RIORION S.A.-**.

En virtud de lo anterior se ordena NOTIFICAR personalmente este auto a **REPRESENTACIONES INDUSTRIALES ORION S.A. -RIORION S.A.-**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir del siguiente a aquel en que se surta la diligencia de notificación y traslado. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora conforme el artículo 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato.
ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 26 AGO 2020

Por ESTADO N° 63 de la fecha,
fue notificado el auto anterior.


Ángela Liliana Nieto Sánchez

Secretaria

E.MORENO

JUZGADO VEINTIÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 12 de febrero de 2020 pasa al Despacho de la señora Jueza, informando que el presente proceso correspondió por reparto, y se radicó con el No. **2020-051**. Asimismo, se informa que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sirvase proveer

ÁNGELA LILIANA NIETO SÁNCHEZ
SECRETARIA

AUTO

25 AGO 2020

Bogotá, _____

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. **SEBASTIAN ULISES BLANCO SIMOES** identificado con C.C. No. 19.427.186 y T.P. N° 154.727 del C.S de la J., como apoderado principal del demandante, conforme el poder obrante a folio 1 del expediente.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que la señora **DORA ESTEFANIA MORENO MORALES** promovió en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES -**.

En consecuencia, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido del presente auto a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-** en la forma prevista en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirva contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del quinto día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación.

Aunado a lo anterior y dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso), al ser uno de los demandados una Entidad Pública, por Secretaría **NOTIFÍQUESE** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, para que a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, mediante entrega de la copia de la demanda, si así lo requieren actúen en el presente proceso.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>26 AGO 2020</u>
Por ESTADO N° <u>62</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 Ángela Liliana Nieto Sánchez
Secretaria

JUZGADO VEINTIÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 12 de febrero de 2020 pasa al Despacho de la señora Jueza, informando que el presente proceso correspondió por reparto, y se radicó con el No. **2020-053**. Asimismo, se informa que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvase proveer

ÁNGELA LILIANA NIETO SÁNCHEZ
SECRETARIA

AUTO

Bogotá, 25 AÑO 2020

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. **OSCAR MAURICIO DELGADO SANCHEZ** identificado con C.C. No. 11.348.239 y T.P. N° 116.011 del C.S de la J., como apoderado principal del demandante, conforme el poder obrante a folio 1 del expediente.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que la señora **MARIA ANATILDE DEL ROSARIO BUSTOS CORTES** promovió en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES -**.

En consecuencia se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido del presente auto a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-** en la forma prevista en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirva contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del quinto día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación.

Aunado a lo anterior y dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso), al ser uno de los demandados una Entidad Pública, por Secretaría **NOTIFÍQUESE** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, para que a través de su representante

legal, o por quien haga sus veces, mediante entrega de la copia de la demanda, si así lo requieren actúen en el presente proceso.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>26 AGO 2020</u>
Por ESTADO N° <u>63</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 Ángela Liliana Nieto Sánchez
Secretaria

JUZGADO VEINTIÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 12 de febrero de 2020 pasa al Despacho de la señora Jueza, informando que el presente proceso correspondió por reparto, y se radicó con el No. **2020-055**. Asimismo, se informa que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvasse proveer

ÁNGELA LILIANA NIETO SÁNCHEZ
SECRETARIA

AUTO

Bogotá, 25 AGO 2020

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. **CAROLINA NEMPEQUE VIANCHA** identificado con C.C. No. 53.045.596 y T.P. N° 176.404 del C.S de la J., como apoderado principal del demandante, conforme el poder obrante a folio 1 del expediente.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que el señor **RAFAEL DE JESUS TORRES ARIZA** promovió en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES -**, **LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIEDA Y CREDITO PUBLICO** y **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIA PORVENIR S.A.**

En consecuencia se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido del presente auto a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-** y a **LA NACIÓN - MINISTERIO DE HACIEDA Y CREDITO PUBLICO** en la forma prevista en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirva contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del quinto día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación.

En igual sentido se ordena NOTIFICAR personalmente este auto a **LA SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDO DE PENSIONES Y CESANTIA PORVENIR S.A.**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir del siguiente a aquel en que se surta la diligencia de notificación y traslado. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora conforme el artículo 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

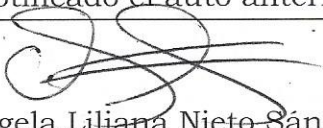
Aunado a lo anterior y dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso), al ser uno de los demandados una Entidad Pública, por Secretaría **NOTIFÍQUESE** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, para que a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, mediante entrega de la copia de la demanda, si así lo requieren actúen en el presente proceso.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.	
Bogotá D.C.	26 AGO 2020
Por ESTADO N° 63 de la fecha, fue notificado el auto anterior.	
	
Ángela Liliana Nieto Sánchez	
Secretaria	

JUZGADO VEINTIÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 12 de febrero de 2020 pasa al Despacho de la señora Jueza, informando que el presente proceso correspondió por reparto, y se radicó con el No. **2020-059**. Asimismo, se informa que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvasse proveer

ÁNGELA LILIANA NIETO SÁNCHEZ
SECRETARIA

AUTO

Bogotá, 25 AGO 2020

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. **NIDIA CASTRO SALINAS** identificada con C.C. No. 52.836.859 y T.P. N° 262.081 del C.S de la J., como apoderado principal del demandante, conforme el poder obrante a folio 1 del expediente.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que el señor **HUMBERTO ZABALA GUERRERO** promovió en contra de **DAVID VEGA LUNA (Q.E.P.D.) Y ISABEL CRISTINA VEGA ALVARADO, DAVID VEGA SANTAMARIA, Y MARIA CAMILA VEGA ABRIL** en calidad de herederos del demandado.

En virtud de lo anterior se ordena NOTIFICAR personalmente este auto a **ISABEL CRISTINA VEGA ALVARADO, DAVID VEGA SANTAMARIA, Y MARIA CAMILA VEGA ABRIL**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir del siguiente a aquel en que se surta la diligencia de notificación y traslado. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora conforme el artículo 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

En igual sentido se ordena EMPLAZAR a los herederos determinados (si a ello hubiere lugar), e indeterminados del señor **DAVID VEGA SANTAMARIA**, de conformidad con el Código General del Proceso aplicable por remisión expresa del Art. 145 del C.P.T. y S.S.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

26 AGO 2020

Bogotá D.C.

Por ESTADO N° 63 de la fecha,
fue notificado el auto anterior.


Ángela Liliana Nieto Sánchez

Secretaria

JUZGADO VEINTIÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 12 de febrero de 2020 pasa al Despacho de la señora Jueza, informando que el presente proceso correspondió por reparto, y se radicó con el No. **2020-068**. Asimismo, se informa que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvase proveer

ÁNGELA LILIANA NIETO SÁNCHEZ
SECRETARIA

AUTO

Bogotá, 25 AGO 2020

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. **JOSE ENRIQUE OSORIO CHIRIVI** identificado con C.C. No. 80.767.667 y T.P. N° 178.823 del C.S de la J., como apoderado principal del demandante, conforme el poder obrante a folio 1 del expediente.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que el señor **MARIA CAROLINA VILLAMIZAR BONILLA** promovió en contra de **LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA**.

En virtud de lo anterior se ordena NOTIFICAR personalmente este auto a **LA UNIVERSIDAD INCCA DE COLOMBIA**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir del siguiente a aquel en que se surta la diligencia de notificación y traslado. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora conforme el artículo 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 26 AGO 2020

Por ESTADO N° 63 de la fecha,
fue notificado el auto anterior.


Ángela Liliana Nieto Sánchez

Secretaria

E.MORENO

JUZGADO VEINTIÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 12 de febrero de 2020 pasa al Despacho de la señora Jueza, informando que el presente proceso correspondió por reparto, y se radicó con el No. **2020-071**. Asimismo, se informa que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sirvase proveer

ÁNGELA LILIANA NIETO SÁNCHEZ

SECRETARIA

AUTO

25 ABO 2020

Bogotá, _____

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. **RAFAEL MARIA MANRIQUE** identificado con C.C. No. 79.303.267 y T.P. N° 138.363 del C.S de la J., como apoderado principal del demandante, conforme el poder obrante a folio 1 del expediente.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que el señor **LUIS ALFONSO AREVALO ROJAS** promovió en contra de **CRIPTON SECURITY LTDA**

En virtud de lo anterior se ordena NOTIFICAR personalmente este auto a **CRIPTON SECURITY LTDA**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir del siguiente a aquel en que se surta la diligencia de notificación y traslado. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora conforme el artículo 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO

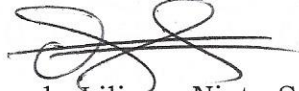
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

26 AGO 2020

Bogotá D.C. _____

Por ESTADO N° 63 de la fecha,
fue notificado el auto anterior.



Ángela Liliana Nieto Sánchez

Secretaria

E.MORENO

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 12 de febrero de 2020 pasa al Despacho de la señora Jueza, informando que el presente proceso correspondió por reparto, y se radicó con el No. **2020-075**. Asimismo, se informa que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvasse proveer

ÁNGELA LILIANA NIETO SÁNCHEZ
SECRETARIA

AUTO

Bogotá, 25 AGO 2020

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al **Dr. DARIO QUEVEDO TOVAR** identificado con C.C. No. 1.030.590.969 y T.P. No. 264.436 del C.S de la J., como apoderado de la demandante, conforme a la documental obrante a folio 1 del expediente.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que la señora **SANDRA JAKELIN MUNAR GORDILLO** promovió en contra de **OPCION TEMPORAL Y CIA S.A.S. y CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.**

En virtud de lo anterior se ordena NOTIFICAR personalmente este auto a **OPCION TEMPORAL Y CIA S.A.S. y CAPITAL SALUD EPS-S S.A.S.**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir del siguiente a aquel en que se surta la diligencia de notificación y traslado. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora conforme el artículo 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

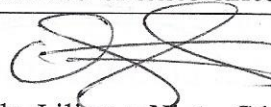
Erika Chavarro Serrato

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 26 AGO 2020

Por ESTADO N° 63 de la fecha,
fue notificado el auto anterior.



Ángela Liliana Nieto Sánchez
Secretaria

E.MORENO

JUZGADO VEINTIÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 12 de febrero de 2020 pasa al Despacho de la señora Jueza, informando que el presente proceso correspondió por reparto, y se radicó con el No. **2020-079**. Asimismo, se informa que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvase proveer

ÁNGELA LILIANA NIETO SÁNCHEZ

SECRETARIA

AUTO

Bogotá, 25 AGO 2020

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. **GILBERTO LEGARDA VILLACORTE** identificado con C.C. No. 10.235.700 y T.P. N° 20.359 del C.S de la J., como apoderado principal del demandante, conforme el poder obrante a folio 1 del expediente.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que la señora **LUZ MARINA CALDAS** promovió en contra de **CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA**.

En virtud de lo anterior se ordena NOTIFICAR personalmente este auto a **CORPORACION PARA LA INTEGRACION COMUNITARIA LA COMETA**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir del siguiente a aquel en que se surta la diligencia de notificación y traslado. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora conforme el artículo 291 y 292 del C.G.P; en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

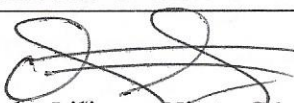
ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 26 Abo 2020

Por ESTADO N° 62 de la fecha,
fue notificado el auto anterior.


Ángela Liliana Nieto Sánchez

Secretaria

E.MORENO

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 12 de marzo de 2020 pasa al Despacho de la señora Jueza, informando que el presente proceso correspondió por reparto, y se radicó con el No. **2020-095**. Asimismo, se informa que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sirvase proveer

ÁNGELA LILIANA NIETO SÁNCHEZ
SECRETARIA

AUTO

Bogotá, 25 AGO 2020

Teniendo en cuenta el informe secretarial, este Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la **Dra. MABEL EDILSA BERNAL ORTIZ** identificada con C.C. No. 1.032.378.968 y T.P. No. 268.581 del C.S de la J., como apoderado de la demandante, conforme a la documental obrante a folio 1 del expediente.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentran reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que la señora **LAURA ALEJANDRA MENDOZA PEREZ** promovió en contra de **INSTOP COLOMBIA S.A.S.**

En virtud de lo anterior se ordena NOTIFICAR personalmente este auto a **INSTOP COLOMBIA S.A.S.**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir del siguiente a aquel en que se surta la diligencia de notificación y traslado. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora conforme el artículo 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO
JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. 26 AGO 2020

Por ESTADO N° 63 de la fecha,
fue notificado el auto anterior.


Ángela Liliána Nieto Sánchez

Secretaria

E.MORENO

JUZGADO VEINTIÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 12 de febrero de 2020 pasa al Despacho de la señora Jueza, informando que el presente proceso correspondió por reparto, y se radicó con el No. **2020-099**. Asimismo, se informa que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvasse proveer

ÁNGELA LILIANA NIETO SÁNCHEZ
SECRETARIA

AUTO

Bogotá, 25 AGO 2020

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** al Dr. **GILBERTO CASTILLO SIERRA** identificado con C.C. No. 4.097.109 y T.P. N° 55.320 del C.S de la J., como apoderado principal del demandante, conforme el poder obrante a folio 1 del expediente.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que la señora **SANDRA ROCIO FONSECA MAYORGA** promovió en contra de **TASSO S.A.**

En virtud de lo anterior se ordena NOTIFICAR personalmente este auto a **TASSO S.A.**, para que se sirva contestar la demanda dentro del término legal de diez (10) días hábiles, por intermedio de apoderado judicial, contados a partir del siguiente a aquel en que se surta la diligencia de notificación y traslado. Trámite que se encuentra a cargo de la parte actora conforme el artículo 291 y 292 del C.G.P, en concordancia con el artículo 29 del CPTSS.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
26 AGO 2020
Bogotá D.C
Por ESTADO N° 63 de la fecha, fue notificado el auto anterior.

Ángela Liliana Nieto Sánchez
Secretaria

E.MORENO

JUZGADO VEINTIÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ



INFORME SECRETARIAL

Bogotá, 12 de marzo de 2020 pasa al Despacho de la señora Jueza, informando que el presente proceso correspondió por reparto, y se radicó con el No. **2020-171**. Asimismo, se informa que se encuentra pendiente por resolver sobre la admisión de la demanda. Sírvese proveer

ÁNGELA LILIANA NIETO SÁNCHEZ
SECRETARIA

AUTO

Bogotá, 25 AGO 2020

Visto el informe secretarial que antecede el Despacho **RECONOCE PERSONERÍA ADJETIVA** a la Dra. **LUISA FABIOLA ROA SANCHEZ** identificada con C.C. No. 52.382.466 y T.P. N° 219.149 del C.S de la J., como apoderado principal del demandante, conforme el poder obrante a folio 1 del expediente.

Ahora bien, verificado el escrito de demanda, como quiera que se encuentren reunidos los requisitos de que trata el artículo 25 del C.P.T. y S.S., **SE ADMITE LA DEMANDA ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** que la señora **LUZ MARINA CAICEDO SIERRA** promovió en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES -**.

En consecuencia, se **ORDENA NOTIFICAR PERSONALMENTE** el contenido del presente auto a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -COLPENSIONES-** en la forma prevista en el parágrafo del artículo 41 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el artículo 20 de la Ley 712 de 2.001, para que se sirva contestar la demanda, por intermedio de apoderado judicial, dentro del término legal de diez (10) días contados a partir del quinto día siguiente a la fecha en que surta el trámite de la notificación.

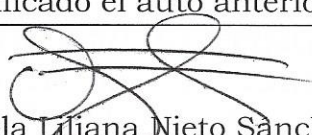
Aunado a lo anterior y dando cumplimiento al artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General de Proceso), al ser uno de los demandados una Entidad Pública, por Secretaría **NOTIFÍQUESE** la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, para que, a través de su representante legal, o por quien haga sus veces, mediante entrega de la copia de la demanda si así lo requieran.

Igualmente, se advierte a la parte demandada allegar con la contestación las pruebas relacionadas por el actor en su poder, de conformidad con el Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Erika Chavarro Serrato
ERIKA CHAVARRO SERRATO

JUEZA

JUZGADO VEINTIDÓS LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C. <u>26 AGO 2020</u>
Por ESTADO N° <u>63</u> de la fecha, fue notificado el auto anterior.
 Ángela Liliana Nieto Sánchez
Secretaria